JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**Acción de tutela**
Radicación:	**11001-33-35-013-2021-00010-00**
Accionante:	**CELEDONIO CARVAJAL PEÑA**
Accionado:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
Asunto:	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **CELEDONIO CARVAJAL PEÑA,** a través de apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría y a través del medio más expedito, al **DIRECTOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** o a quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por la apoderada del señor **CELEDONIO CARVAJAL PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 17.830.054, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las obrantes en el expediente.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a fin de que se sirva:

- Informar el trámite o estado de la petición radicada el 20 de agosto de 2020 bajo el numero 2020_80116003, con el cual se solicitó el cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas dentro del proceso ordinario laboral N°2018-00246 donde se ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de vejez del señor **CELEDONIO CARVAJAL PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 17.830.054.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico: **jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co y/o admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase al citado funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Reconocer personería a la Dra. MARÍA ALEJANDRA TÉLLEZ MÉNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.032.378.131 y portadora de la Tarjeta Profesional No. T.P. No. 179.128, como apoderada de la parte accionante, según poder visible a folio 9 del expediente virtual.

4. Notificar la presente providencia a la apoderada del accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. 004 de fecha 18/01/21, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria_____
11001-33-35-013-2021-00010